(630)

20

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

Grupo 23

F

PLAZA DE CORDOBA.

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12.173./39

1.341

1341

Nº 25188

PROCESADOS

Manuel Ademes Reyes (a) Meneo.

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Desde el día tres de Junio de 1939

Prisión Fortaleza San Cristóbal Pamplona

TOMADA RAZ EN ESTADISTICA

Por el delito de REBELION.

JUEZ INSTRUCTOR

BALTASAR GUTIERREZ

Teniente V. Mariscal Lurera

Vista el 7 a las 17

SECRETARIO

Juan Balmón Bernal

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

950-N25188

Rodríguez, Ximénez y Comp.-Sevilla 25-3-39

GUARDIA CIVIL
PUESTO DE
PROVINCIA DE CORDOBA

Junta
Palmero

AUDITORIA DE GUERRA
CORDOBA
ENTRADA
N.º 4008
22 Mes 5 Año 39

Ilmo Señor:

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejerdito del Sur; en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fué Zona roja, Manuel Adame Reyes, (a)Meneo de 39 años de edad, natural y vecino de esta villa domiciliado en calle Laureano Perez,

Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo pertenecia a la U.G.T. intervino activamente antes y despues del Movimiento en sus propagandas marxistas. durante la dominación roja tomo parte en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta villacon armas

saqueos en domicilios y fincas de esta demarcació
endo uno de las figuras más destacadas del Comité
lucionario del que formaba parte, siendo su obsesió
fusilamiento de los presos y el maltrato de los mi
se distinguio muy notablemente en la destrucción d
imagenes y destrozos en tal edificio, siendo se con
ra moral criminal y repugnante. Este individuo le a
to a uno de los Guardias la pistola reglamentaria y
dicha arma amenazaba de muerte a las persobas de o
llegando a decirle a Manuel Arancon Hidalgo, que co
lla pistola tenia que matar a su suegro D. Juan R. D
Martin, obligando al cura parroco de esta localidad
que se despojara de sus avitos y en la carcel a lo
dividuos que se hallaban detenidos, los despojaron
ropas dejandolos encueros, y cuando mas calor hacia
rraban la puertas y ventanas para que se aficiaran
ando hacia frio le abrian la ventana que daba a la
para que los vieran encueros y pasaran frio.

Por cuanto anteriormente se expresa he proced
a su detención y puesto en la carcel de esta local
disposición de su autoridad.

Dios guarde a Ilmo Señor muchos años.
Fuente Pamera 19 de Mayo de 1,939
Año de la Victoria.
El Guardia 2º Encargado.

Manuel Baños Jordano

Ilmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito.
C O R D O B

GUARDIA CIVIL
Puesto de
Provincia de Córdoba

F.Palmera.

12-4-39

2

ormando de los antecedenconducta de un evacuado
ona que fué roja.

F. Palmera

arcel

Presentado en el dia de ayer, en este Puesto ante el que suscribe el evacuado de Zona que fué roja de (Toledo) el vecino de esta villa Manuel Adames Reyes, (a) Meneo, de 38 años de edad, el cual según manifiesta no ha sido clasificado por la Comisión Clasificadora de Prisioneros y Presentados de dicha Zona; por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado Manuel Adame Reyes, dicho individuo pertenacia al Centro Obrero de esta localidad afecto a la U.G.T., habiendo intervenido en el Movimiento con armas, asalto al Cuartel de la Guardia Civil de

esta villa, apoderandose de la Pistola reglamentari
Brigada de dicho Puesto, este sujeto era una de las
de mas influencia en el Comite rebolucionario del qu
maba parte, se distinguió notablemente en la profanac
imagenes de esta parroquia, siendo su unica obsesión
silamiento de las personas de orden que se hallaban
das por las turbas, aquien le daba toda clase de marti
insurtandole constantemente, siendo su contextura, cri
y repugnante, además cuando el cura parroco de esta, s
ba detenido le obligo a que se despojara de los abito
ciendo que iba arder por los cuatro costados el edifi
que estaba detenido.

Lo que tengo el honor de participar a la respet
autoridad de V.S. para su superior conocimiento; per
dome significarle que dicho individuo que detenido
carcel de esta localidad adisposición de la digna
dad de V.S.

Dios gusrde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 11 de Abril de 1,939.
(Año de la Victoria)
El Guardia 2º Encargado.

Señor Presidente de la Comisión Clasificadora de Pris
ros y Presentados. (C O R D O B A)

Don Jose Luis Lebrs Lerez

Encargado del Registro y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Manuel Adames Reyes no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional.

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Cordoba a 22 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,

Luis L. Lebrero

4

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

.....

Núm. de orden 173

Documentos que se dicen:

Oficio de la Comandancia de la Guardia Civil.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Adames Reyes (a)Meneo. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12,173 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a veintiuno de Abril de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

Sala nº 752
24-4-39

Sr. Juez Militar D. LUIS ROSA FERNANDEZ

ina expedidora) Cuartel Guardia Civil (Población) Fuente Palmera (Cordo

FICHA CLASIFICATORIA

ormalizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Adames Reyes Nombre Manuel Fecha de cimiento 9 Febrero 1901 estado casado profesión Albañil vecino de Fuente Palmera hijo de José y de Maria vecinos de Fuente Palmera sionero / lugar y circunstancias se hallaba en Almonacid (Toledo)

alidades en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 Fuente Palmera (Cordoba)

vió en el Ejército con carácter voluntario / forzoso desde 27 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 entando los empleos de Soldado y servido en las unidades siguientes: 6° Batallon te Ingenieros del 6° Cuerpo Ejercito.

erteneció al S. I. M.? NO ¿fué miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO biendo observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o r la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

y teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Fuente Palmera (Cordoba)

Filiación política anterior y posterior al Movimiento U.G.T. despues U.G.T.

rgos directivos Tesorero de la U.G.T. ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fué oderado? NO ¿Fué interventor? SI ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fué propagandista? SI señalándose como dirigentes y autores de delitos Francisco Diaz Fernandez, Manuel lames Reyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, y Antonio Conrado ban.

Cometiéndose los siguientes hechos criminales lto a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profana- n del Templo.

en los que si tomó parte.

Manifiesta poseer bienes Ningunos como sus familiares en NO

sonas que le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias Antonio Fernandez Fer- ndez Pedro Rodriguez Rodriguez, Victoriano Peña Agüera.

cumentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al inte- ado en dicho campo)

ras manifestaciones de interés que hace ninguna

Fuente Palmera a 19 de Junio de 1939.
Año de la Victoria

FIRMA

Manuel Adames

El Comandante
Manuel Baena Jordan

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don Baltasar Gutierrez González

Fuente Palmera

Alferez Provicional ~~Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,~~

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este sumario en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo a José Simón Pedarrós el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Providencia Juez Militar

Sr. Baltasar Gutierrez

En Fuente Palmera a tres de Junio de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el l precedente oficio de la C.G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Iltmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Manuel Adame Reyes (a) el meneo

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Pamera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recí bense asímismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos e trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite refe rentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acorda dos y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

GUARDIA CIVIL
Provincia de Cáceres

INFORME

Nombre del detenido Manuel Adanez Reyes, (a) Meneo
Circunstancias 38 años, casado, Albañil natural y vecino de Fuente Palmera.

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito, fecha 3 del actual, sobre los antecedentes, actuación y conducta politico social, del individuo que al margen se expresa, tengo el honor de participar a V., que por antecedentes que obran en este Puesto, del citado sujeto, pertenecia a la U. G.T., intervino muy activamente antes del Movimiento con sus propagandas marxistas en la cas del Pueblo, y durante el Glorioso Movimiento Nacional, actuo con armas, asi como al asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta lovalidad, tomo parte en saqueos y domicilios asi como fincas de esta demarcación, siendo uno de las figuras de mas infruencia en el Comité revolucionario del que formaba

parte,siendo su obsección el fusilamiento de los pr
el mal trato de los mismos,se distinguio muy notab
en la destrución de las Ymagenes de la Yglecia y d
causados en tal edificio,siendo su constestura mor
nal y repugnante,

Requeridos los vecinos de esta villa Don Juan R
Martin,D.Juan Adame Claudel,D.Lorenzo Mayen Caro d
rrera,D.Eleuterio Reyes Hens,y D.Eleuterio Reyes R
sonas de solvencia moral y material,para que manif
bre la conducta y antecedentes del encartado,dicen
tervino muy activamente antes del movimiento en su
gandas marxistas,en la casa del Pueblo,y durante e
so Movimiento Nacional,intervino con armas,asi com
a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta loca
mo parte en saqueos,en domicilios y fincas deesta
on,siendo una de las fuguras de mas infruencia en
revolucionario en el que formaba parte,siendo su o
el fusilamiento de los presos y el mal trato de lo
se distinguio muy notablemente en la destrución de
genes y lestrosos causados en tal edificio.siendo
testura moral criminal y repunante.Este sujeto le
auno de los Guardias la Pistola regramentaria y co
arma amenazaba de muerte a las personas de orden d
a Manuel Arancon Hidalgo que con aquella Pistola t
matar a su padre politico D. Juan Ramon Dugo Marti
do al cura parroco para que se despojara de sus ab
en la carcel a los individuos que se hallaban dete
despojaron de la ropas lejandolos en cueros y cuan

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio .....

N.º 78

Nombre del detenido Manuel Adames Reyes-(a)Meneo-

Circunstancias 38-años-casado-albañil-natural y vecino de Fuente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia *número* 12.173 *que en este Juzgado Militar se sigue contra* ~~Manuel Adames Reyes (a)Meneo-~~ *cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.*

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 3 *de* Junio *de 19*39 *Año* ~~Triunfal~~ de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Baltasar Gutiérrez

Comandante del Puesto de la Guardia Civil de Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla-23-3-39

6

calor hacia le serraba la puerta con el objeto d
aficiaran,y cuando hacia frio le habrian las ven
daban a la calle para que los vieran en cueros y
frio.

Dios guarde a V.muchos años

Fuente Palmera 5 de Junio de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2° encargado

Manuel Baños Jordano

Señor Juez Militar Instructor de

Fuente Palmera

INFORME

Numero 431

Nombre del detenido Manuel Adame Reyes (a) Meneo
Circunstancias 38 años, casado, albañil, natural y vecino de esta villa.

En contestacion a la atenta comunicación de V.S. numero 78, de fecha 3 del actual, en la que interesa informe acerca de los antecedentes, actuación y conducta en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional del detenido Manuel Adame Reyes (a) Meneo, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo intervino activamente antes del Movimiento con sus propagandas marxistas en la Casa del Pueblo.

Durante el Movimiento intervino con armas en el asalto al Cuartel de la Guardia civil y en saqueos en domicilios y fincas de esta demarcación, siendo uno de los de mas influencia en el Comité revolucionario, del que formaba parte. Su obsesion era el maltrato de los presos y su fusilámiento, distinguiendose en la quema de las imagenes y en causar destrozos en la iglesia.

Obligó al Sr. Cura Parroco y de mas personas detenidas a que se despojaran de su ropas, cerrandoles la puerta cuando hacía calor y abriendola cuando hacia frio, con el propósito de hacerles sufrir.

Arrebató, terminado el asalto al Cuartel una pistola reglamentaria a uno de los guardias y con dicha arma amenazaba de muerte a las personas de orden, entre ellas a don Juan R. Dugo Martin, segun el mismo detenido dijo al vecino Manuel Arancon Hidalgo..

De cuanto queda expuesto puede recibirsele declaracion a los vecinos de esta villa D. Juan R. Dugo. D. Eleuterio Reyes Hens y don Lorenzo Mayen Caro.

Dios

guarde a V.S.muchos años.
Fuente Palmera 10 de Junio
Año de la victoria.
El Alcalde,

Juan A. Fernandez

Sr. Juez Instructor Militar de esta villa.

L O C A L I D A D

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio

N.º 78

Nombre del detenido-Manuel Adames Reyes (a) Meneo

Circunstancias 38-años-casado-albañil natural y vecino de Fuente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia *número* 12,173 *que en este Juzgado Militar se sigue contra* Manuel Adames Ryes(a)Meneo- *cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.*

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera *a* 3 *de* Junio *de 19*39 *Año Triunfal.* de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Alcalde Presidnete del Ayuntamiento de

Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevilla-23-3-39

11

INFORME

Nombre del detenido, Manuel Adame Reyes (a) Meneo
Circunstancias 38 años, casado, albañil natural y vecino de Puente Palmera.

En contestacion a la atenta comunicacion de V.S. numero 78, de fecha 3 del actual, en la que interesa informes acerca de los antecedentes, actuacion y conducta en relacion con el Glorioso Movimiento Nacional del detenido Manuel Adame Reyes (a) el Meneo, tengo el gusto de manifestarle que el referido individuo intervino activamente antes del Movimiento con sus propagandas marxistas en la Casa del Pueblo.

Durante el Movimiento intervino con armas en el asalto al Cualter de la Guardia Civil y en saqueos en domicilios y fincas de esta demarcacion, siendo uno de mas influencia en el Comite revolucionario, del que foramaba parte.

Su obsesion era el maltrato de los presos y su fusilamiento, distinguiendose en la quema de las imagenes y en causar destrozos en la Iglesia.

Obligó al Sr. Cura Parroco y demas personas detenidas a que se despojaran de sus ropas, cerrandoles la puerta cuando hacia calor y abriendola cuando hacia frio, con el proposito de hacerles sufrir.

Arrebató, terminado el asalto al Cuartel una pistola reglamentaria a uno de los guardias y con dicha arma amenazaba de muerte a las personas de orden, entre ellas a don Juan R. Dugo Martin, segun el mismo detenido dijo al vecino Manuel Arancon Hidalgo.

De cuanto queda expuesto puede recibirsele declaracion a los vecinos de esta villa D. Juan R. Dugo, D. Eleutrio Reyes Hens y don Lorenzo Mayen Caro.

Dios

guarde a V.S. muchos años.
Fuente Palmera 10 de Junio de 1
Año de la Victoria
El Jefe Local.

Juan Barrigüelo

12

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera

Domicilio

N° 78

Nombre del detenido-Manuel Adames Reyes(a)Meneo-

Circunstancias 38-años-casado-albañil-natural y vecino de Fuente Palmera

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia *número* 12.173 *que en este Juzgado Militar se sigue contra* Manuel Adames Reys(a) Meneo- *cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.*

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera *a* 3 *de* Junio *de 19*39 *Año* ~~*Triunfal*~~ de la Victoria

El Juez Militar Instructor,

Baltasar Gutierrez

efe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Fuente Palmera

Rodríguez, Giménez y Comp.-Sevillla 23-3-39

Indagatoria del encartado

Manuel Adames Reyes

En Fuente Palmera a 3 de Junio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta al margen, de 38 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia de Córdoba y vecino de Fuente Palmera de estado casado y profesión albañil que sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de ante el Tribunal que le impuso la pena de la cual cumplió y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1,600 pelo negro barba poblada cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particulares una cicatriz en pómulo izquierdo.

Es hijo de Jose y de Maria naturales de Fuente Palmera y de Dispersas; está casado con Isabel Bornal García y tiene dos hijos.

PREGUNTADO Para que manifieste el partido politico a que pertenecía dijo: que pertenecía a la Unión General de Trabajadores en cuyo partido ostentaba el cargo de tesorero.

Preguntado Para que diga la conducta seguida al tener conocimiento del Glorioso Movimiento Nacional afirmó que al conocer su caracter deliberada y decididamente se opuso con las contra el mismo formando parte del comité revolucionario de esta población.

Preguntado Si intervino en la recogida de armas a las personas de orden de esta localidad manifestó que si, yendo al frente de un grupo integrado por cinco o seis individuos recogió una pistola a D. Jose Reyes Ostos, pasando a continuación por los domicilios de otras personas de ideas contrarias a la revolución marxista.

Preguntado Por su actuación con ocación del asalto al Cuartel de la Guardi Civil de esta localidad dijo: que durante el expresado asalto no disparó contra el Cuartel aunque si indicaba a los individuos el sitio que debian ocupar y que mas les favorecía para hacer fuego contra el cuartel, asi mismo que durante la lucha estaba en al Ayuntamiento presenciándola y viendo como se desenvolvian, una vez rendidos corrió hacia el citado cuartel para hacerse cargo de los defensores trsladandolos acto seguido al Ayuntamiento, en donde les tomó declaración.

Preguntado Si es cierto que daba malos tratos a los paisanos y Guardias Civiles procedentes del Cuartel dijo que no.

Preguntado Si tomó participación directa en la profanación de la Iglesia y quema de imágenes dijo que no, pero que si lo estuvo presenciando desde el Ayuntamiento lugar en que estaba reunido el comité.

Preguntado Para qeu manifieste lo que hizo al entrar la fuerzas Nacionales dijo: que huyó a la Minas del Soldado marchando después a Pozoblanco en donde permaneció por espacio de cinco o seis meses prestando servicios en el Socorro Rojo Internacional, enrolandose a continuación en al sesto batallón de ingenieros del sesto cuerpo de ejército.

Preguntado Si tiene algo que agregar a esta declaración dijo que no.

En este estado S.S. acordó suspender la presente indag
y leida por su acuerdo se afirmó y ratificó en su conte
firmando con el Sr. Juez. Doy fé.

Manuel Ada

Baltasar Galiano José Simón Pedarri

En Fuente Palmera a seis de Junio de mil novecientos treinta y nue
Año de la Victoria. Por disposición del Sr. Juez se reanuda la indag
toria suspendida anteriormente contra Manuel Adames Reyes.

PREGUNTADO convenientemente, manifesto: que en vista de que no se
an suficientes para lograr la rendición del Cuartel
la Guardia Civil, fué de parecer que se solicitará de
ma del Rio fuerzas de milicianos que cooperasen con
turbas de estas aldeas en el trabajo de conseguir la
dición del edificio en que se defendian los guardias
les y bastantes paisanos, llevando a efecto esta prop
Manifista que en las primeras horas del dia veinticu
fué con un coche a Palma del Rio con el objeto de re
bombas y petardos que fueron los que se emplearon ta
regresaron y que dieron por fruto la rendición del m
nado Cuartel.

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar, dijo: que no y leida
fue esta su declaración la halló conforne afirmandos
ratificandose en su contenido firmandola con el Sr, J
y conmigo el Secretario de que doy fe:

Manuel Adame

Baltasar Galiano José Simón Pedarrot

Declaración del Testigo Juan R. Dugo Martín

En Fuente Palmera a veintiuno de junio de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo Juramentado con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 52 años de edad, de estado Casado natural de Fuente Palmera de profesión Labrador y Corredor que ha sido procesado, y con domicilio en Plaza de José A. Primo de Rivera, nº 6. y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta: que conoce al encartado Manuel Adame Reyes, el cual pertenecia ala Unión General de Trabajadores, en donde desempeñó el cargo de Tesorero. Al iniciarse el Movimiento Nacionalse destacó de una forma inusitada, formando parte del Comité Revolucionario en donde era el elemento de mayor influencia; habiendo propuesto y solicitado en unión de Francisco Díaz Fernandez que viniesen los marxistas de Palma para que le ayudaran a rendir este Cuartel. Figuró como cabecilla al frente de los individuos que fueron a recoger armas a los domicilios de todas aquellas personas de ideas contrarias a la dominación roja. Manifiesta: que intervinó tambien en el aspecto de saqueos, ya que cometió diversos actos de esta clase en algunos establecimientos.

Preguntado cual fué la actuación de Manuel Adame Reyes durante el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, manifestó: que actuó intensamente durante la noche en que tuvo lugar el asalto mencionado, no solo como tirador individual si no tambien distribuyendo a los marxistas y colocandolos en aquellos lugares desde los cuales podian disparar con mayores facilidades de hacer blanco. Una vez rendido, manifiesta: que se presentó en el lugar del suceso quitandole inmediatamente a un guardia civil la pistola. que fué con la que iba continuamente despues y de la cual se servia para cometer todo clase de amenazas. Habiendole dicho en una ocasión al yerno del dicente estas palabras "con esta pistola tengo yo que matar a tu yerno".

Preguntado cual fué su conducta con las personas de orden detenidas por aquellos dias, manifestó: que a este individuo se debe todos los sufrimientos y calamidades que les obligaron a soportar. Manifiesta: que este individuo era el que ordenaba que de madrugada les abriesen las ventanas y les obligase a ponerse en ropas menores, para que de esta forma pasasen frio. Por el dia durante las horas de mas calor mandaba cerrar las ventanas y puertas, con el fin de que se produjese casos de asficia. Padecia la mania de fusilar a todos los detenidos, pues con frecuencia le oyó pronunciar frases de este tipo: "que hace aqui tantos presos, lo que es preciso es matarlos a todos". Agrega: que aunque no lo vió le consta fijamente que este sujeto tomó participacion destacada en todo lo que se refiere a la quema de las imágenes y profanación de la Iglesia. Hace constar que Adame Reyes en uni de otro apodado el "castañero" fué al cuartel de la guardia civil antes de quedar este bocleado de donde sacarón dos sacos de escopetas, entregados por comandante del puesto.

R. Giménez y Comp.—Sevilla. 27-3-39

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: que no; y leida q
esta su declaración por haber renunciado al deerecho que
hacerlo por sí, la halló conforme, afirmandose y ratifica
su contenido, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secre
que doy fé.

Juan B. Dugo

Baltasar Gutierrez José Simón Pedarrós

Declaración del Testigo
PLACIDO Y OSTOS ARROYO

En Fuente Palmera a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juaramentado con arreglo a su clase y pregunado por las generales de la Ley dijo: l llamarse como queda dicho, de 53 años de edad, de estado casado, natura de Fuente Palmera, profesión agricultor, que no ha sido procesado y que no le comprenden las demas.

PREGUNTADO CONVENIENTEMENTE POR SU S.S. MANIFIESTA; que conoce al encartado Manuel Adames Reyes (a) Meneo - el cual estab liado a la Unión General de Trabajadores en donde ocupó cargos importantes como el de presidente y el de tesorero, siendo un activo propagandista de las ideas revolucionarias. Al iniciarse el Movimiento fo mó parte del comité de guerra, en el cual fué el per naje mas importante, siendo su influencia verdaderam extraordinaria; a el se le debe achacar la responsab de haber mandado venir las turbas de Palma del Rio donde fué en dos ocasiones con el fin de traer los tardos y bombas que se arrojaron al Cuartel. Se vana aba el mismo de ello diciendo "si yo no voy a Palma traigo la dinamita no hubiesemos sido capaces de re a los fascistas". Manifiesta que le vio ir al frente un grupo entrando a los domicilios de aquellas pers contrarias a la revolución marxista para recogerles armas. Este personaje fue el autentico responsable d antas canalladas se cometieron por aquellos dias. Ag que en cuanto al asalto al Cuartel actuó de dirigen pues sabe que indicaba a los revolucionarios el sit que a cada uno le correspondia. Una vez rendido fué los primeros en entrar al edificio arrebatandole la pistola al Brigada Comandante del Puesto haciendo d ello ostentación; acompañando a los detenidos hasta los encerraron en el Ayuntamiento. Manifiesta que or que abriesen la puerta y la ventana durante la noch y obligaba a los prisioneros a quedarse en ropas me res. Por el contrario durante el dia mandaba cerrarl bien, con el objeto, según él decia, de ver si alguno axfisiaba. Agrega que con seguridad estuvo en la que imagenes ya que en el momento aquel no se le vio en Carcel. Manifiesta que la noche de Santiago le oyo de estas palabras: "vamos a matarlos esta noche para qu recordemos bien la fecha en que los asesinamos."

PREGUNTADO Si tiene algo más que manifestar, dijo; que no, y lei que le fue esta su declaración por haber renunciad cho que tiene de hacerlo por si la hallo conforme afirmandose y ratificandose en su contenido, firman con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que do y

Baltasar Gutierrez José Simón Pedarrós Placido Ostos Ar

Señor Alferez Juez Instructor en las cáusas de los presentados pr
cedentes de la zona roja.

F U E N T E P A L M E R A .

Don José Cintas Sánchez Teniente de la Guardia Civil de la Co
dancia de Córdoba, a V.S. con la debida consideración expone:

Que teniendo conocimiento de que se hallan detenidos en esa loc
dad los cabecillas revolucionarios marxistas, ex-Alcalde Francisco
Fernandez y Manuel Adame Reyes conocido por el apodo de Meneo, y
do sido el que suscribe Comandante del Puesto de la Guardia Civil d
esa localidad durante el Glorioso Alzamiento Nacional, anterior y po
rior al mismo, considero de mi deber denunciar a su autoridad los he
siguientes:

Que el citado ex-Alcalde marxista Francisco Diaz Fernandez es suj
peligrosisimo y activo propagandista del marxismo y de facil orator
para subyugar a las masas ignorantes, habiendose distinguido nota
mente en los preliminares de la campaña electoral de Febrero de
tomando parte en mitines con el Doctor Romera, La pasionaria de Có
y otros elementos peligrosos. Desde el momento de tomar posesión de
Alcaldia el I9 de Febrero de dicho año de I,936 terminó la tranquil
dad en el pueblo, amparando y protegiendo desmanes, llegando en su
perturbadora a que el dia IO de Marzo de repetido año citase en el
yuntamiento a una reunión de todos los patronos y obreros de la lo
dad y Aldeas, lanzando la especie de que dicha reunión habia de ser
sidida por el Gobernador Civil de la provincia y mientras la fuer
la Guardia Civil era distraida en la localidad para mantener el or
ante la aglomeración de tanto personal (personal) obrero y patronos
mientras a estos últimos se les exigia cantidades de importancia
entregaron para socorrer a los obreros, con simultaneidad bien es
diada eran asaltados violentamente por las mujeres los molinos a
teros de Francisco Reyes y Juan Manuel Fernandez y establecimient
la alejada Aldea de Fuente Carreteros a donde no podia acudir la
za con la prontitud debida para impedir aquellos desmanes.

Casi diariamente y acuciado por sus partidarios mandaba comuni
nes al que suscribe ordenando la detención de patronos basandose
incumplimiento de bases de trabajo que no existian, y con el fin
sivo de que dichas personas de orden fuese abucheadas e insultad
la plebe, por lo cual y para evitar ese expectaculo repugnaneto er
sonas no eran halladas por la pareja encargada de su detención.

Tambien puso en libertad a tres individuos detenidos por la G
Civil como autores de lesiones a su convecino Amancio Reyes por
quellos comunistas y el último fascista, cuya libertad fué ordenad
tener atribuciones para ello ya que citados detenidos estaban a d
sición del Juez Municipal por lo que dí conocimiento al referido
Plácido Ostos Arroyo formalizando el correspondiente atestado que
remitido al Sr Juez de Instrucción de Posadas, por denegación de au
lios y usurpación de atribuciones, ejecutados por referido Alcalde

Como buen marxista no abonaba al provisionista respectivo las
ciones de los caballos del Puesto de la Guardia Civil, cuyas cantida
que recibia por mi conducto eran destinadas a la propaganda, cuyos h
chos fueron tambien puestos en conocimiento de la superioridad con
malización de atestado correspondiente al Juez de Instrucción de Po
das por malversación de fondos del Estado, dandose el caso de que los
visionistas se negasen a facilitar el racionamiento, surgiendo entonc
el protector de este Alcalde y propietario de la demarcación D. Manue
Martinez Lora facilitando con sus carretas el suministro correspon
te con caracter gratuito y en favor de referido Alcalde.

Por estos y otros hechos el referido Alcalde hizo al que suscribe
jeto de una denuncia al Ministro de la Gobernación por concomitanci
fascistas, presentandose con este motivo e instruyendo la correspon
te información pocos dias antes del Alzamiento, el Teniente Coronel
este Cuerpo D. Mariano Rivero Lopez, acompañando el Alcalde al Ten
Coronel en el coche de este hasta Córdoba.

-----me el antecedente de Octubre del año I934 en que tambien a
do Alcalde trató de impedir que el entonces Comandante del Pues
Brigada Montilla y la fuerza abandonara la localidad, ya que él
pondió entonces y ahora tambien de que el orden no habia de alt
se.

No obstante estos ofrecimientos procuré por todos los medios
bar de la superioridad ordenes y fuerzas para apoderarme de la
ción, recibiendo al siguiente dia I9 otra vez la visita de dicho
calde reiterandome el ofrecimiento anterior, diciendome a la vez
procurase echar del cuartel a los elementos de orden que se enc
ban en el mismo y que él ponia a mi disposición los elementos o
que necesitase para defender el cuartel, a lo que me neguê term
mente. En la noche de este dia I9 me enteré de que por la puerta
sa del Ayuntamiento se estaban introduciendo armas y personado
quella dependencia pude observar como el Alcalde se encontraba
buyendolas a los elementos marxistas saliendo huyendo estos al
mi presencia y apoderandome de ocho escopetas que por su estado
vible no habian sido distribuidas las cuales fueron trasladadas
Casa Cuartel.

Además de haber tomado parte activa en el ataque al Cuartel co
elementos forasteros dió orden de abrir todas las puertas durant
noche prohibiendo a los vecinos oyeran la Radio de Sevilla o Có
la fuerza y al no conseguirlo mandaron a que viniesen los marxis
de las Aldeas y pueblos importantes limitrofes para atacar el cu

Respecto al apodado Meneo sujeto peligrosisimo y dirigente ma
tomó parte en el asalto del cuartel, formó parte del tribunal po
en que fuí condenado a muerte, capitaneaba el grupo oculto tras l
quina proxima al cuartel que me hizo prisionero al ir a recoger
mujer e hijo herido, recordando perfectamente fué el que me desp
de la guerrera y pistola ya en el suelo, que después usó en los d
posteriores. Tomó parte en los saqueos de granos que trajeron a l
brica de Gamero provistos de armas, y en su domicilio una vez en
las tropas Nacionales le fueron ocupadas por el que suscribe y u
langista apellidado Centeno de Ecija, varias prendas de uniforme
espuelas del guardia Antonio Moreno Cespedosa procedentes del sa
de la Casa Cuartel.

El Alcalde en cuestión, el citado Meneo, el Castañero y otros di
gentes marxistas acompañados del Médico Teodomiro Gonzalez Rico
vieron reuniones clandestinas poco antes del Movimiento en la fi
de Bramadero con el propietario de la misma D. Manuel Martinez Lo
yo Señor hacia donativos a la Casa del Pueblo, y una vez triunfad
Movimiento Nacional ocultó en referida finca y en su domicilio p
cular de Córdoba a elementos peligrosos de donde fueron sacados
aplicarles la Ley.

Que en consonancia con lo expuesto y como hecho demostrativo
protección que el Martinez Lora dispensó siempre a los elementos
xistas de aquella demarcación, tan pronto tuvo conocimiento de ha
presentado en la localidad el ex-Alcalde marxista Francisco Diaz
nandez y el apodado Meneo, se presentó el Martinez Lora en la pr
visitando a los citados individuos con quienes conferenció.

Que sobre el dia I4 del mes anterior se presentó en aquella pr
un Jefe del Ejercito acompañado de un Oficial interrogando a cit
detenidos sobre unas tres horas, cuyas señas del Jefe coinciden
del Teniente Coronel Don Antonio Gomez Romero, siendo muy signifi
vo el hecho de la visita anterior del Martinez Lora y que el Jef
cuestión hiciese el viaje en el coche del Martinez Lora y el cho
este llamado Tomás, lo que hace suponer que el repetido Martinez
trate de proteger nuevamente a citados marxistas.

Por ello espero merecer de V.S. tenga este escrito por present
para su unión al sumario que al efecto se halla instruyendo y si
ma que no procediese me lo devuelva a los efectos que en Justici
cedan.

Gracia que espera alcanzar de V.S. cuya vida guarde Dios mu
años.

Córdoba I2 de Junio de I,939.
AÑO DE LA VICTORIA.

José Gutiérrez Valenzuela

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmer diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que pertenecia a la Unión General de Trabajadores; donde desempeño el cargo de Presidente y tesorero; que fué un activo propagandista de las ideas revolucionarias; que fué miembro destacado del Comité devguerra; que él ordeno que viniesen las turbas de Palma del Rio para que ayudasen a rendir el Cuartel; que fué dos veces a esta población con el objeto de traer los petardos y bombas que arroron al inmueble en que se defendian los guardias civiles y falangistas; que fué dirigente de los marxistas durante el asalto; que arrebato la pistola al Brigada Comante del Puesto inmediatamente deppues de rendirse el cuartel; que daba ordenes para que durante la noche obligasen a desnudar a los detenidos y al mismo tiempo les abriesen las ventanas y puertas las cuales se cerraban durante el dia para ver si alguno se axfisiaba; que diferentes veces manifesto que habia que matar a todos los que estaban detenidos; que figuró como cabecilla al frente de los individuos que fueron a recoger las armas a todas las personas de orden;

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparace como presunto responsable Manuel Adames Reyes (a) Meneo por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Manuel Adames Reyes (a) Meneo, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

Militar de Fuente Palmera de lo que yo, el Secretario que refrenda Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado le notifiqué en forma legal el precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebración del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime consecuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado, dándose por notificado, designa defensor al que de oficio le corresponda y firma conmigo el Secretario en Fuente Palmera a diecinueve de Junio de mil novecientos Treinta y nueve

Doy fe.

AUTO-RESUMEN

En Fuente Palmera a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Iltmo. Sr. Auditor de Guerra contra Manuel Adames Reyes (a)Meneo y de las diligencias practicadas aparece que al ..... folios ..... se acredita que el citado procesado pertenecia a la U.G.T. desempeñando el cargo de presidente y de tesorero; que fue un activo propagandista de las ideas revolucionarias; que fue miembro destacadisimo del Comite revolucionario; que el ordenó que viniesen las turbas de Palma delrio para que ayudasen a rendir el Cuartel; que fue dos veces a esta población conobjeto de traer bombas; que fué dirigente de los marxistas durante el asalto a este Cuartel de la Guardia Civil; que arrebató la pistola al Brigada Comandante de Puesto; que dio las ordenes para que durante la noche obligasen a los detenidos a quitarse la ropa y les abriesen las puertas y ventanas mandandolas cerrar durante el dia para ver si conseguia que se axfisiase alguno; que manifestó diferentes veces que habia que matar a todos los que estaban detenidos; que figuró como cabecilla al frente de los individuos que fueron a recoger las armas a las persosonas de derechas.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de 1936 procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Manuel Adames Reyes (a)Meneo cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Fuente Palmera a diecinueve de Junio de 1939 Juez Militar Baltasar Gutierrez e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez, **El Secretario,**

Baltasar Gutierrez José Simón Pedarros

Diligencia de remisión.—En Fuente Palmera a veintidos de Junio de mil novecientos treinta y nueve se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de diecinueve folios útiles, de lo que doy fe.

Rodríguez, Ximénez y C.ª - Sevilla 22-3-39

18

ecreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 de Agosto 1939 a las 21-45 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo Córdoba 1 de agosto de 1939 - Año de la Victoria

El Presidente del Tribunal,

Andrés Arcos Lyz

ligencia de notificación.—En el mismo día a de de mil novecientos

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Adames Reyes le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Manuel Adame

Sr. Fiscal:—Queda instruído y firma

Sr. Defensor:—Queda instruído y firma

Rodríguez, Giménez y Cmp.-Sevilla 23-3-39

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Co
D. Andrés Arcas Lyon Comandante de Caballería
vocales D. Antonio Pérez Jay D. Pedro Fernández Ayllón D. Clemente Heraldo
Suplente D. Melchor Bravo Domínguez, Suplente D. Marcial Qu
Fiscal D. José R. de la Lastra Defensor D. Antonio Torre
dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del
que prevee el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar

y solicitó para el procesado la pena de MUERTE

El Defensor expuso que debia ser condenado a 12 años y un dia d
clusión militar temporal como comprendido en el articulo 240
referido Código.

Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputad
Terminado el acto quedó reunido el Consejo para deliberar y
tar sentencia.

Córdoba 3 de Agosto de 1939. Año de la Victoria.

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,

REGISTRO CENTRAL DE PENADOS Y REBELDES

Se ha recibido la hoja n.º .....de la causa n.º 12.173/89
correspondiente a Manuel Adames Reyes (a) menes
procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias...
.....
.....de.....de 19....

EL JEFE DEL REGISTRO

SERVICIO NACIONAL DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
de PENADOS Y REBELDES
4 - NOV. 1939
MADRID

SENTENCIA

En la plaza de Cordoba a tres de Agosto de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria Se reune el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el porcesado Manuel Adames Reyes (a) Meneo, de 38 años de edad, de estado casado albañil hijo de Juan y Maria natural y vecino de Fuente Palmera por el delito de adhesion a la rebelion. Hecha relacion del resultado de la causa presente el Ministerio fiscal defensor del procesado y este y.-

LTANDO Que el procesado Manuel Adames Reyes (a) Meneo de filiacion marxista, fue presidente y tesorero del centro obrero de la U.G.T. activo propagandista al estallar el Glorioso Alzamiento Nacional formo parte del comite de guerra rojo y ordeno vinieran las turbas de Palma del Rio para ayudar a la rendicion del cuartel de la Guardia Civil, llevando pertardos y bombas para destruir la casa dirigiendo personalmente el asalto; maltrato a los guardias rendidos diciendo que habia que matar a todos los detenidos; fue cabecilla de los que recogian armas, saqueaban etc.. HECHOS PROBADOS.-

DERANDO que el hecho sentado como probado en el anterior resultando constituye un delito de adhesion a la rebelion previsto y sancionado en el articulo 238 del Codigo de Justicia Militar en relacion con los bandos declarativos del estado de Guerra del que aparece responsable en concepto de autor el procesado Manuel Adames Reyes (a) Meneo.-

DERANDO Que todo responsable criminalmen te de un delito lo es tambien civilmente.

STAS las disposiciones legales citadas y demas de general aplicacion

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Adames Reyes (a) Meneo como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA, con las accesorias de inhabilitacion absoluta durante su extinsion y a las responsabilidades civiles qie se fijaran y haran efectivas por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Andres Arcas Lopez

Antonio Perez Gay Pedro Fernandez Aguilar

Clemente Herrera del Francisco Manuel Pineda Ro

Notificaciones. Seguidamente notifique la anterior sentencia a los Sres Fiscal y Defensor haciéndoles saber que la misma no era firme hasta tanto no fuera aprobada por la Superioridad. Firma doy fe.

Total. Seguidamente se remite a Auditoría doy fe

20

AUDITORIA DE GUERRA
DEL
EJERCITO DE OPERACIONES
DEL SUR

Año de la Victoria

Cordoba a 11 de Agosto de 1939 Año Triunfal.

Examinada la Sentencia recaida en la presente causa, que condena al procesado MANUEL ADAMES REYES (a) Meneo - - - - - - - - - - - como autor de un delito de Rebelión Militar por Adhesión, comprendido en los articulos 237 y 238 en su párrafo 2º del Codigo de Justicia Militar, sin la concurrencia de circunstancias, a la pena de RECLUSION PERPETUA, con las accesorias de interdiccion civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, y al pago de las responsabilidades civiles que en su dia se determinaran por el Tribunal competente, y.

- - - - - - - - - - - - -

- - - - - - - - - - - - -

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra Manuel Adames Reyes (a) Meneo. - - - - - - - como autor del delito de Adhesion a la Rebelion comprendido en los articulos 237 y 238 parrafo 2º de citado Código y *pasen los autos al* Instructor para notificacion, ejecucion y deduccion de testimonios prevenidos en el articulo 28 del expresado Cuerpo Legal, con destino al Alto Tribunal por conducto de esta Auditoria Delegada, a la que se devolveran los autos para su archivo una vez cumplido lo ordenado.

EL AUDITOR. DELEGADO.

AUDITORIA DE GUERRA DEL EJERCITO DE OPERACIONES DEL SUR

18 - 570 raimundo blanco-sevilla

17982

Modelo núm. 1.

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Región 2ª — Año de 1939

Causa núm. 12173 por el delito de Rebelión

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa	Sobreseimiento	Definitivo	Por fallecimiento	
			Por otros motivos	
		Provisional		C. Sucesos
	Sentencia	Tribunal que la dictó		
		¿De conformidad con el Fiscal?		30 años R. M.
		Pena o penas impuestas al reo		
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión		
		Absolución		
¿Fué sumarísimo el procedimiento?				sí
Tiempo invertido en la tramitación		Menos de seis meses		
		De seis meses a un año		sí
		Más de un año		

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	Inmenso

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Ap. núm. 10—1923.

Madrid 2 de 12 de 1943

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

2º

Año de 1939

a núm. 12173 contra paulano

el delito de [illegible]

oja correspondiente al condenado

Manuel Adamez Reyes

Imp. Militar VALLINAS-Carranza, 15-Madrid

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo		V
Edad		38
Estado		cas
¿Sabe leer?		si
¿Sabe escribir?		si
Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena		
Grado de ejecución o delito	Consumado	si
	Frustrado	
	Tentativa	
Participación en el delito	Autor	
	Cómplice	
	Encubridor	
¿Ha delinquido con anterioridad?		
Situación del procesado mientras se substanció la causa		P

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército		
Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece		
Su situación o destino		
Procedencia (las clases y tropa)	Del reemplazo ordinario	
	Del servicio reducido	
	Voluntario	

Ap. núm. 10—1923

Ava 2 de 12 de 9

El Teniente Auditor encargado de la Estadística

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO.- DON RAFAEL PINEDA MORENO, Teniente profesional de Infanteria, Juez Militar de Ejecutorias designado para la practica de diligencias de ejecuccion de sentencia recaida en la presente causa, habiendo de elegir Secretario para su actuaciones, designo al de este Juzgado al Sargento de Artilleria, DON PABLO GRANADOS CRUZ, el cual una vez ante mi presencia, manifesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo que acepta, jurando desempeñarlo bien y fielmente las obligaciones del mismo, de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma conmigo en Cordoba a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos,

Rafael Pineda Moreno Pablo Granados Cruz

PROVIDENCIA: JUEZ) PINEDA MORENO) En Cordoba a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la presenta causa con el decreto de aprobacion, procedase a su cumplimiento, a tal fin, deduzcase el testimonio prevenido, con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar, por conducto del EXCMO SR GENERAL Gobernador Militar de esta Plaza, y al Tribunal Regional de Responsabilidades politicas; practiquese liquidacion de condena, remitiendose testimonio de élla y copia de la Sentencia al Sr. Director de la Prision provincial de esta Plza, donde actualmente se encuentra el encartado; oficiese al Sr. Juez Municipal de la naturaleza del encartado y al Sr. Alcalde de la vecindad del mismo, comunicandole la pena impuesta; remitase la ficha de antecedentes penales al Registro Central de Penados y Rebeldes, y notifiquese al encartado la resolucion recaida, interesandose en todo caso acuse de recibo que seran unidos a continuacion.

Lo manda y firma S.S.- Doy fé.

Rafael Pineda Moreno Pablo Granados Cruz

AUDITORIA DE GUERRA DE LA PRIMERA REGION MILITAR - JUZGADO DE EJECUTORIAS - CORDOBA

NOTA.- SEGUIDAMENTE SE CUMPLE EL PROVEIDO.- Doy fé.

Granados

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- Córdoba a diez y siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y dos, yó, el Secretario, teniendo a mi presencia al encartado Manuel Adames Reyes le notifique en forma legal la resolucion recaida en la presente causa, y de quedar enterdado firma conmigo

Doy fé.

LIQUIDACIÓN DE CONDENA DEL PENADO MANUEL ADAME REYES (a) Meneo
encartado en el Procedimiento Sumarísimo n.º 12173
del año 1,939 instruído por el supuesto delito de ADHESION A LA REBELION

	Días	Meses	Años
ué reducido a prisión el 11 de Abril de 1939			
e hizo firme la sentencia 11 de Agosto b de 1939			
e le abona por prisión preventiva	123		
e le abona por años bisiestos	8		
e resta por cumplir de la pena impuesta	234		29
	365		29

a sido condenado a la pena de TREINTA AÑOS

Dejará extinguida la condena el día DOS DE ABRIL
~~de~~ mil novecientos SESENTA Y NUEVE salvo
rror u omisión.

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado
xpido la presente con el V.º B.º del Sr. Juez de Ejecutorias en Córdoba
DIEZ Y SIETE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS.

V.º B.º
EL JUEZ DE EJECUTORIAS

Rafael Pinedo Moreno

Pallofranados
Srio

AUDITORIA DE LA SEC... JUZGADO DE EJECUTORIAS CORDOBA

23

AYUNTAMIENTO
DE
FUENTE PALMERA
(CÓRDOBA)

Negociado
Núm. 882

Por el presente tengo el honor de acusar recibo de su escrito de fecha 14 del actual, sobre condena del vecino de esta Manuel Adame Reyes.

Diso guarde a V.S. muchos años
Fuente Palmera a 17 de Agosto de 1942
El Alcalde

AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (Córdoba)

R JUEZ DE EJECUTORIAS (GOBIERNO CIVIL)
C O R D O B A

/341 21

ION FORTALEZA DE SAN CRISTOBAL

PAMPLONA

DIRECCION

ero 4.868

nº 12.173-39
rdoba.---

1.341

Al acusar recibo de haberse recibido en este Establecimiento testimonio de sentencia y liquidación de condena; por mediación de las Prisiones Provincial de Córdoba y Central de Burgos, referentes al penado de ésta Prisión MANUEL ADAME REYES, dimantes de la causa que al márgen se expresa, me complazco en remitir a V.S. diligencia de notificación debidamente cumplimentada.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Pamplona a 26 de Agosto de 1.942.

PRISION FORTALEZA DE SAN CRISTOBAL - PAMPLONA - DIRECCION

Sr. Juez Militar del Juzgado de Ejecutorias.-
CORDOBA.-

25

DILIGENCIA DE NOTIFICACION: Ante mi, el Director de la Prisión Central de Pamplona, comparece el recluso MANUEL ADAME REYES, a quién en virtud de órden procedente del Juzgado Militar de Ejecutorias de CORDOBA se dá lectura del testimonio de sentencia y liquidación de condena recaida en causa nº 12.173 de 1939 de Cordoba, por la que se le condena a la pena de TREINTA AÑOS de reclusión mayor por el delito de Adhesión a la Rebelión Militar.- -

- - - - -Y de quedar enterado y notificado firma, de que doy fé, en Pamplona a veintiseis de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos- - - -

PRISION - FORTALEZA DE SAN CRISTOBAL - PAMPLONA - DIRECCION

Manuel Adame

Vº. Bº.
EL DIRECTOR.

[signature]

26

OBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ESORIA JURIDICA

Núm. 1959

Causa n Ref. 1341

Procesado MANUEL ADAME
RES

1616

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la cuasa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 26 de Agosto de 1942.

De orden de S. E.,
El Teniente Coronel Jefe de E. M.,

GOBIERNO MILITAR DE CÓRDOBA

Juez Militar Ejecuterias

PLAZA

De Orden del Iltmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolucion recaida en el procedimiento numero 12173 seguido contra Manuel Adamez Reyes que acompaña a su oficio fecha de 17 Mayo 42 n. 1341

Dios guarde a V.S. muchos años

Cordoba a 6 de Noviembre de 1942

EL SECRETARIO

AUDIENCIA PROVIN. CORDOBA

Juez del Juzgado de Ejecutorias de esta

PLAZA

Providencia Juez

Sr. Pino de Moreno

En Córdoba a _____ de _____

de mil novecientos cuarenta _____

Prácticadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de _____ folios útiles a la Autoridad Judicial, para Estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante.

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy fe

Pablo Granados

DILIGENCIA.=Seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fé.

Granados

AUDITORIA DE LA S. CORDOBA JUZGADO DE EJECUTORIAS

A.P.

29

Expediente núm. 24.523

MINISTERIO DEL EJERCITO

COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION

MANUEL ADAMES REYES, natural de Puente Palmera (Cordoba), de 38 años de edad, de estado casado y de profesión albañil, fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la Plaza de Crodoba el 3 de Agosto de 1939, a la pena de reclusión militar perpetua con las accesorias de inhabilitación e interdicción civil como autor de un delito de adhesión a la rebelión definido en el artículo 238 del Código de Justicia Militar.

Empezó a cumplir la pena el 3 de Junio de 1939 y actualmente se encuentra en la Prisión Provincial de esta Plaza

La Comisión Provincial de Cordoba, admitiendo los hechos probados, propone que sea confirmada la pena que el rematado viene extinguiendo, y que la definitiva, hecha aplicación de las normas contenidas en la O. C. de 25 de enero de 1940 (D. O. núm. 21), sea la de reclusión militar perpetua (nº 15 y 61 Gr. II) con las accesorias de citadas

La Autoridad judicial informa conforme con la Comisión

Esta Comisión Central acepta como hechos probados los de que el procesado Manuel Adamez Reyes (a) Meneo, de filiación marxista, fué presidente y tesorero del Centro obrero de la UGT activo propagandista al estallar el G.M.N., formó parte del Comité de Guerra rojo y ordenó vinieran las turbas de Palma del Rio para ayudar a la rendición del Cuartel de la G. Civil, llevando petardos y bombas para destruir la casa, dirigiendo personalmente el asalto, maltrató a los guardias rendidos diciendo que había que matar a todos los detenidos, fué cabecilla de los que saqueaban, recogía armas etc.

que debe admitir forzosamente; en su virtud y teniendo en cuenta que del rematado constan los antecedentes relativos a

lo considera comprendido en el caso 13 y 16 del grupo II de la anterior citada disposición, y en su virtud propone que la pena primitiva le sea mantenida debiendo quedar como definitiva la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los Vocales votantes, elevan esta propuesta al Ilmo. Sr. Asesor del Ministerio del Ejército para su vista y curso a la Superioridad.

Madrid, 25 de Noviembre de 1942

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

MINISTERIO DEL EJERCITO · JUNTA CENTRAL DE EXAMEN

El Asesor del Ministerio del Ejército,

El Excelentisi-

mo Señor Ministro del Ejército, con fecha 20 DIC. 1942 de ..... de 194..., dicta resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de treinta años de reclusión mayor con las accesorias de la pena primitiva

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E., para efectos de reapertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión por obrar en la misma todos los antecedentes del asunto.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 DIC. 1942 de 194...

El Auditor Presidente,

El Vocal Militar,

El Vocal Judicial,

JUNTA CENTRAL DE F

Excmo. Señor Capitan General de la 2ª Región Militar.

C. 9,467,898

30

DON EMILIO GRANDE LEÒN OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR Y JUEZ ESPECIAL DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CÒRDOBA.-

C E R T I F I C O :Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las presentes actuaciones designo al que lo es de este Juzgado, Sargento de Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jura obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste en prueba de conformidad firma el presente en Córdoba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia Juez) Sr. Grande León..) En Córdba a siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres.

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva, únase al procedimiento de su razón que se encuentra en el archivo provisional de este Juzgado y en su consecuencia oficiese al Sr. Director de la la Prisión Central de Burgos. para que manifieste si se encuentra en la misma el encartado y consu resultado se proveerá.

Lo mandó y firma S.S de que Doy fe.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.

Providencia Juez) En Córdoba a 15 de Mayo de mil novecientos
Sr. Grande León) cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director del Sanatorio Penitenciario de San Cristóbal de Pamplona, dando cuenta de que el encartado fue trasladado a la Colonia Penitenciaria de El Dueso Santoña (Santander), unase a los autos y oficiese en iguales extremos al Sr. Director de esta ultima Prisión.

Lo mando y firma S. Sª de que Doy-fe

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado de que Doy.....fe

Providencia Juez) En Córdoba a veinte y siete de Mayo de mil novecientos
Sr. Grande León) cuarenta y tres.

Por recibido oficio que remite el Sr. Director de la Colonia Penitenciaria del Dueso, dando cuenta que el encartado se encuentra en el Campamento de Trabajo de Potes (Santander) únase a los autos y oficiese en iguales extremos al Sr. Director de este Destacamento de Trabajo.

Lo mando y firma S.Sª Doy.....Fe

DILIGENCIA. Seguidamente se cumple lo ordenado Doy.....Fe

31

ANATORIO PENITENCIARIO
DE
SAN CRISTOBAL

PAMPLONA

DIRECCION

m. 2.695

do: MANUEL ADAMES REYES

sa nº 12.173-39

En contestaciónna su atento escrito de fecha 7 actual, tengo el honor de informar a V.S. que el recluso que fué de este Establecimiento, fué trasladado en 22 de Septiembre de 1942, a la Colonia Penitenciaria "El Dueso" Santoña (Santander"
Dios guarde a V.S. muchos años
Pamplona 12 de Mayo de 1943

FORTALEZA DE SAN CRISTOBAL - PAMPLONA
PRISION - DIRECCION

uez de Ejecutorias de Conmutación de Penas de
CORDOBA

BP

32

COLONIA PENITENCIARIA
DEL
DUESO

DIRECCION

Número 6449.

Ref.
Causa nº 12.173

Consecuente con su atento Oficio de fecha 15 del actual, tengo el honor de participar a V.S. que el recluso a que se refiere MANUEL ADAMES REYES, se encuentra actualmente en el Campamento de Trabajo de POTES (Santander) el que fue trasladado con fecha 15 de Diciembre de 1942, y el que extingue condena de 30 años de Reclusion Mayor, impuesta por un Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Cordoba, y cuyos demas datos que margina en su citado Oficio coinciden con los anotados en su hoja penal.
Dios guarde a V.S. muchos años
Santoña Dueso-19 de Mayo de 1943

COLONIA PENITENCIARIA DEL DUESO

Juez del Juzgado Especial Militar de Ejecutorias de

CORDOBA

Providencia Juez) En Córdba aidez de Junio de mil novecientos cuarenta
Sr.Grande León..) y tres.

Por recibido ofcio del Campo Penitenciario de Potes -Santander dando cuenta de que el encartado se encuehtra en el emismo,únse s los autos,deduzcase testimonio del certificado de resolución definitiva,librese exhorto comprensivo de estos documentos al Excmo.Sr.Capitan General de la Segunda Región Militar para que por su curso correspondiente sea diligenciado en el encartado y se haga entrega del certificado mencionado anteriomente al Sr.Director de referido campamento al que se le,exigirá acuse de recibo para su unión a los autos ~~xxxxxxxxxx~~ no practicandose la nueva liquidación de condena ni rellenandose la ficha de antecedentes por haberle sido mantenida la primitiva pena a que fué condenado.

Lo mandó y firma S.S. de que Doy fe=

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo ordenado.Doy fe=

38

CAMPO PENITENCIARIO DE POTES

SANTANDER

DIRECCION

Número 1231

Tengo el honor de comunicar a V.I. que a tenor de su oficio de fecha 27 mayo ppdo, en este Campo Penitenciario se encuentra extinguiendo pena de 30 años, Manuel Adame Reyes, juzgado en causa n: 12.173.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Potes 5 de Junio de 1943

Fernandez

CAMPO PENITENCIARIO DE POTES

Sr. Juez de Ejecutorias de conmutaciones de pena. Córdoba

Providencia Juez) En Cordoba a primeros de Julio de mil novecientos cuaren-
Sr. Grande (con.) ta y tres.

Habiendo de cesar el Juez que preves en el desempeño de este cargo, en cumplimiento de Orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar se esta plaza, comunicada en ofido de esta fecha con el num.8940 y hacer entrega del mismo al Teniente de Caballeria DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNADEZ, le hago entrega al mismo del presente Procedimiento que consta de 35 folios utiles.-

Lo mando y firma S.S. de que doy fe.-

DILIGENCIA .-Seguidamente se cumple lo ordenado Doy fe.-

DON FRANCISCO ESCRIBANO FERNANDEZ, TENIENTE DE CABALLERIA, JUEZ MILITAR ESPECIAL DEL JUZGADO MILITAR DE EJECUTORIAS DE CONMUTACIONES DE PENAS DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA.-

C E R T I F I C O: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitacion de las presentes actuaciones designo al que lo es de este Juzgado, Sargento de --- Complemento del Arma de Caballeria, DON FRANCISCO MATEOS GARCIA, el que enterado del cargo que se le confiere lo acepta y jua obligandose a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.-

Y para que conste en prueba de conformidad, firma el presente ~~xxxxfixxxxx~~ en Cordoba a veintiuno de Agosto mil novecientos cuarenta y tres.-

Franco Escribano Fernandez

Fco Mateos

9.460.99

Cordoba a ... de ...

Providencia Juez Sr.) En Córdoba a veinte y uno de Agosto de mil novecien
Escribano Fernandez.) cuarenta y tres.

Por recibido exhorto devidamente diligenciado en el encartado unase a los autos, y habiendo quedado terminadas todas las diligencias de ejecución ordenadas, pongase en conocimiento del Iltrmo Sr Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, por conducto del Excmo Sr General Gobernador Militar de esta Plaza, suplicandole acuse de recibo para su unión a los autos y proceder al archivo definitivo de los mismos.

Lo mando y firma S.S, de que doy fé

DILIGENCIA: Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé

57

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 15911

NUEL ADAMES REYES

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.º 3470

Cumplimentado en la persona que al margen que se expresa, devuelvo a V. S. el exhorto que para su evacuación en el mismo remitió a este Gobierno Militar.

Dios guarde a V S muchos años.

Córdoba 20 *de* Agosto *de 1943.*

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA CÓRDOBA

Sr. Juez Militar Ejecutorias de Conmutaciones de Penas.-

PLAZA

F.D.

GOBIERNO MILITAR
DE
SANTANDER

Negociado 1º

Núm. 695/

93

38

Para su diligenciamiento y devolución con el resultado, remito a V. S. el exhorto adjunto que para el expresado fin en MANUEL ADAMES REYES, recluso en el Campo Penitenciario de Potes de esta Provincia me envió con fecha 21 del actual el Excmo.Sr. Capitán Gral. de la 6ª Region con T. O. de la Sec. 5ª Ng. 3º.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Santander 23 *de* Junio *de 194*3.

El Coronel Gobernador Militar.

EL GENERAL GOBERNADOR MILITAR:

Manuel Fuero

Comandante de Caballeria Juez Eventual DON PABLO GONZALEZ ROJO.

PLAZA

MILITAR DE PLAZA
Nº 14
NTANDER

56-942.
Potes.

29

Adjunto tengo el honor de remitir a V.S. exhorto para ser diligenciado en la persona del recluso en la Penitenciaria de esa plaza, MANUEL ADAMES REYES, por interesarlo así, el Excmo. Sr. Gobernador Militar de ésta Plaza y Provincia.-
Dios guarde a V.S. muchos años.
Santander a 30 de junio de 1.943.
EL COMANDANTE JUEZ INSTRUCTOR

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA
JUZGADO DE INSTRUCCION

Sr. Juez de Primera Instancia de

POTES.-

56-943.
Potes.

4º

Excmo Sr. D. Miguel Ponte y Manso de Zúñiga,

Capitán General de la Segunda Región Militar y Autoridad Judicial de la misma y en su nombre y representación DON EMILIO GRANDE LEÓN, OFICIAL SEGUNDO HONORARIO DEL CUERPO JURIDICO MILITAR ----- y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

A la Autoridad Judicial y Juez que se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y participo: Que en este de mi cargo, se da cumplimiento a la ejecutoria de conmutación de pena recaida en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,173-39 ------, instruído contra el recluso condenado MANUEL ADAMES REYES (a) Meneo ---------- en el que, por proveído de esta fecha, he acordado dirigir a V. S. el presente, como lo ejecuto, por el cual y en nombre de su Excelencia El Generalísimo Jefe del Estado Español (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego y encargo, se sirva aceptarlo y en su cumplimiento disponer la práctica de las diligencias que se interesan, pues en hacerlo así y en devolverlo diligenciado a la brevedad posible por el conducto de su recibo administrara Justicia, quedando a la recíproca en casos análogos.

Dado en Córdoba a diez de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que previa identificación, se notifique en legal forma el adjunto testimonio del certificado de resolución definitiva al recluso condenado MANUEL ADAMES REYES (a) Meneo ---------- que se encuentra extiguiendo condena en el CAMPO PENITENCIARIO DE POTES de Santander, que una vez que lo sea se haga entrega del certificado mencionado anteriormente al Sr. Director del citado Campo Penitenciario al que se le exigirá acuse de recibo, que se unirá al presente exhorto.-

Córdoba a 10 de Junio de 1943

El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas,

MBRAMIENTO SECRETARIO

D. PABLO GONZALEZ ROJO, COMANDANTE DE CABALLERIA y Juez instructor, nombrado para la tramitación de este procedimiento,

HAGO CONSTAR: Que debiendo nombrar Secretario para autorizar las presentes actua-s, he decidido efectuarlo a nombre de D. JOSE ALONSO LECETA, Soldado de Infanteria quien no teniendo impedimento legal para serlo, aceptó su nombra-to, previo juramento en forma legal de cumplir bien y fielmente su cometido, firmando nigo en prueba de conformidad.

Santander, 30 de junio de 1943

Pablo Gonzalez Rojo

José Alonso Leceta

ROVIDENCIA JUEZ

Santander, treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Por recibidas las presentes actuaciones con la Orden de proceder, fórmese exhorto n el número 93.-

Practíquense las diligencias necesarias ~~en averiguación de los hechos objeto de las presentes~~ ligencias a cuyo efecto, envíese original al Sr. Juez de Primera Instan-a de Potes, y devuelto con su cumplimiento, reportese por el conducto su recibo, dejando nota bastante.-

Lo decretó y firma S. S. Certifico

Pablo Gonzalez Rojo

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado. Certifico

Providencia Juez accdtal. señor Fernández Huidobro.-

Potes veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Se acepta sin perjuicio; regístrese, cúmplase y verificado repórtese a su procedencia por el conducto recibido dejando nota.-

Lo mandó y firma dicho señor Juez, doy fe.-

Ante mí:

E.I

Diligencia. - En el mismo día se registró, doy fe.-

Notificación. En Potes a veintiseis de julio de mil novecientos cuarenta y tres, leyendo yo el Secretario a mi presencia a Manuel Adames Reyes, le notifiqué por lectura íntegra y copia literal el testimonio que al anterior escrito se acompaña, firma en prueba, doy fe.

Manuel Adames

C. 3.518,945 42

Providencia juez accdte
Señor
Fernández Huidobro.

Potes veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Remítase al Jefe del Campo Penitenciario el anterior testimonio interesándole acuse de recibo, y una vez unido éste repórtese.

Lo mandó y firma dicho señor juez, Dgte.

Ante mí:
C. Piñas

Hernández

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción ... Potes (Santander)

Agencia En el mismo día se hizo la remisión acordada al Jefe del Campo Penitenciario, Dgte.

Piñas

CAMPO PENITENCIARIO DE POTES

SANTANDER

DIRECCION

Número 1654

47

Acuso recibo de su escrito de fecha 26 de los corrientes en el que me remitía certificado del Juzgado militar especial de Ejecutorias de Córdoba relativa al penado de este Campo Manuel Adame Reyes.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Potes 30 de Julio de 1943
El Jefe

Sr. Juez de Instrucción de Potes.

CAMPO PENITENCIARIO DE P.

Diligencia. Una vez devuelto con su cumplimiento, lo reporto por el conducto primitivo. Doy fe.

[signature]

...ión de la nueva sentencia

44

GOBIERNO MILITAR
DE
CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 1615

UEL ADAME REYES

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
Y CIERRE N.° 3899

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Iltmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruída contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba 25 *de* Agosto *de 1943.*

De Orden de S. E.
El Tte. Coronel Jefe de E. M.

GOBIERNO MILITAR DE LA PLAZA Y PROVINCIA CÓRDOBA

Juez Militar de Ejecutorias de Comunicaciones de Penas de esta

PLAZA

Providencia Juez

Sr. Escribano Fernandez

En Córdoba a quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado terminadas todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, unase a los autos y remitanse las presentes actuaciones al

Lo mando y firma Su Señoria de que doy ..... fe.

Fran. Escribano

DILIGENCIA DE REMISIÓN

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 45 folios útiles, de lo cual doy ..... fe.

AUDITORIA 4ª REGIÓN
Entrada 19-11-43
Número 3614
Leba

Excmo. Sr.

Cumplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que pasen a la Fiscalia Juridico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose después sin más trámites.

Sevilla 23 Noviembre 1943

El Auditor,

p.o.

26

Sevilla 30 Noviembre 1943

De conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalia Juridico Militar de esta Región.

124

Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 3-12-43

El Fiscal,

18312

1 3 12 43

18312

Sevilla

Archivense estas actuaciones en Capitanía General de la 2.ª Región
SECCIÓN DE JUSTICIA

Cumplimentado el servicio de estadística archívese en esta Capitanía General; dése cuenta a su Inmediato Superior.
Sevilla 7 de Diciembre de 1943

26